

OFERTA DE COMPRA

Fecha:

N° de concurso:

NÚMERO DE LA FINCA O DETALLE DEL BIEN	MONTO DE LA OFERTA
	₡
TOTAL	₡

Forma de pago (marcar con x): Contado: Financiado:

Prima de contado: ₡

Monto solicitado de financiamiento: ₡

DATOS DEL OFERENTE

Nombre:

Dirección electrónica:

Número cédula de identidad o jurídica:

Apoderado de la empresa:

Teléfono habitación: Teléfono oficina:

Teléfono celular: Fax:

Dirección:

Observaciones:

Nota:

Adjuntar fotocopia de cédula de identidad o de la cédula jurídica y cédula de identidad del apoderado general.
Se exime de toda responsabilidad al Banco en caso de no poder localizar al oferente por los medios aquí indicados.

Condiciones que rigen para esta venta directa

- 1.El oferente se compromete a presentar solo una oferta para este bien, y en caso de que aparezcan dos o más a su nombre, se considerará únicamente la de mayor valor.
- 2.Una vez vencido el plazo de recepción de ofertas, no se hará modificación alguna a esta oferta, excepto al financiamiento por una suma más baja a la indicada en esta oferta.
- 3.La vigencia de esta oferta es de 30 días naturales, a partir de la fecha fijada para la apertura.
- 4.El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas que considere más conveniente a sus intereses, o de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.
- 5.El comprador acepta los bienes objeto de esta venta en las condiciones en que se encuentran, renunciando a cualquier reclamo posterior. Los gastos de traspaso y honorarios de bienes inscribibles en el registro público correrán por cuenta del comprador. Sí la compra se paga de contado el comprador podrá realizar la inscripción del bien ante el notario de su elección.
- 6.Los bienes inmuebles se entregarán libres de gravámenes hipotecarios y deberán recibirse en el estado y condiciones en que se encuentran, debiendo a tal efecto inspeccionar previamente el bien. El Banco no garantiza las medidas del inmueble. Una vez suscrita la escritura de la compraventa correspondiente, el comprador exonera al Banco de cualquier responsabilidad que pudiere imputársele al respecto.
- 7.Los bienes muebles se entregarán libres de gravámenes prendarios y deberán recibirse en el estado y condiciones en que se encuentren, exonerando al Banco de toda responsabilidad que pudiera imputársele una vez retirados de las bodegas del Banco lo cual deberá hacerse en un plazo no mayor de 3 días hábiles posteriores al pago del precio. De no retirarlos a tiempo, el Banco queda exento de cualquier responsabilidad en cuanto al estado y conservación de los bienes y particularmente no responderá de cualquier deterioro que sufran los mismos.
- 8.La persona que resulte adjudicataria del bien deberá depositar como señal de trato un 5% del monto ofrecido dentro de los siguientes cinco días hábiles de notificada su adjudicación (sea financiado o contado), en caso que la venta no se concrete por causas del adjudicatario se ejecutará la señal de trato a favor del banco y de no cumplir se le aplicará a título de daños y perjuicios por el incumplimiento. Si el adjudicatario no se presenta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a depositar la señal de trato o el monto de contado ofrecido, se dejará sin efecto dicha adjudicación, reservándose el Banco el derecho de re adjudicar a la segunda mejor oferta.
- 9.Si la oferta favorecida solicita financiamiento a alguna entidad financiera externa, se le dará un plazo máximo de 60 días naturales para el pago del precio, y transcurrido el mismo se desestimaré dicha oferta, salvo que se prorrogue por un plazo igual, por parte de esta Gerencia.
- 10.A partir del aviso de aprobación de la oferta se concede un plazo de 10 días hábiles al comprador para que deposite la suma de contado que ofreció y presente los requisitos solicitados en caso de financiamiento. La aprobación de dicho crédito quedará a criterio del Banco, de conformidad con las políticas y reglamentos al respecto, por consiguiente, no podrá tomarse como una obligación del Banco.
- 11.Declaro que acepto en todos sus extremos las condiciones fijadas por el Banco en esta venta.

12. Declaro bajo juramento que no me alcanzan las limitaciones contenidas en el artículo 1068 del Código Civil, el cual indica: No pueden comprar directamente, ni por interpuesta persona: 1). Los empleados públicos, corredores, peritos, los tutores, curadores y demás personas que administran bienes ajenos, las cosas en cuya venta intervengan como tales empleados, corredores, etc. 2). Los abogados y procuradores, las que se rematen del ejecutado a quien defendieren. 3). Los Jueces ante quienes penda o deba pender el pleito, lo mismo que los empleados del Juzgado y los abogados y procuradores que intervengan en el litigio, los derechos o cosas corporales litigiosas. La prohibición de este artículo comprende no sólo a las personas dichas, sino también a sus consortes, ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos y afines.

Firma: _____

Número de cédula: _____